MODIFICACIÓN No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONVENIO INTERADMINISTRAVO No 1946 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE).

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaría General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de otra **EL MUNICIPIO OVEJAS-SUCRE**, entidad territorial de orden municipal con NIT 800100729-1 representado legalmente por el señor MARIO RAFAEL RICARDO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 72.222.667 expedida en Barranquilla, en calidad de Alcalde Municipal según acta de posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar y sin ninguna inhabilidad e incompatibilidad para hacerlo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente modificación, al convenio interadministrativo No 1946 de 2025 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El 30 de octubre de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Municipio de Ovejas (Sucre) suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1946 de 2025, cuyo objeto consiste en "*AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE*"

SEGUNDO: La cláusula novena del Convenio Interadministrativo estableció como plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, contemplando la posibilidad de prorrogar dicho término previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que las condiciones de ejecución del convenio así lo justifiquen.

TERCERO: Para el cumplimiento del objeto convenido, el convenio suscrito entre el Ministerio y el municipio de Ovejas en su Clausula Segunda señala: *"Se adelantará por parte del Municipio el proceso de selección para contratar las obras de la restauración, adecuación y puesta en funcionamiento del antiguo palacio municipal como la Casa de la Cultura del Municipio de Ovejas, en el Departamento de Sucre de conformidad con el proyecto aprobado por el Ministerio de las Culturas las Artes y los saberes. El Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, adelantará el proceso de selección contratando la interventoría para el seguimiento al contrato de obra que resulte adjudicado por el ente territorial, con recursos de la vigencia 2026, el inicio de las obras quedará supeditado a la contratación de la interventoría".*

CUARTO: El proceso de contratación para la selección del contratista de obra fue publicado por el municipio en la plataforma SECOP I el 19 de marzo de 2026. No obstante, de acuerdo con lo expuesto por la entidad territorial en la solicitud de prórroga, durante la etapa precontractual se recibieron observaciones por parte de los posibles oferentes, las cuales hicieron necesaria la revisión y el ajuste de los documentos del proceso mediante la expedición de cinco (5) adendas. Estas actuaciones fueron adelantadas con el propósito de atender las observaciones formuladas, garantizar la transparencia del proceso de selección y asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, lo que incidió en el cronograma inicialmente previsto para la contratación.

QUINTO: Como consecuencia de las actuaciones adelantadas durante la etapa precontractual, el cronograma inicialmente previsto para el proceso de selección se vio afectado, de manera que la adjudicación del contrato de obra se efectuó el 8 de mayo de 2026 y su legalización culminó el 5 de junio de 2026. Esta situación generó un desplazamiento en las fechas inicialmente proyectadas para

el inicio de la ejecución contractual, impactando el cronograma general del proyecto.

SEXTO: Por su parte, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó el proceso de contratación de la interventoría en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo. Como resultado de dicho proceso, la adjudicación del contrato de interventoría se llevó a cabo el 1 de abril de 2026, mientras que su legalización culminó el 1 de junio de 2026, permitiendo así el inicio de las actividades de seguimiento y control una vez se cumplieron los requisitos legales y contractuales correspondientes.

SÉPTIMO: Una vez el contratista de obra presentó la documentación técnica exigida y esta fue revisada y aprobada por la interventoría, se suscribió el acta de inicio el 23 de junio de 2026, estableciéndose un plazo de cinco (5) meses para la ejecución del contrato. En consecuencia, el inicio efectivo de las actividades de obra se produjo con posterioridad a las fechas inicialmente previstas, circunstancia que incidió en el cronograma general del proyecto.

OCTAVO: Como soporte a la presente solicitud el pasado 01 de julio de 2026 se recibió el oficio remitido por el municipio de Ovejas Sucre cuyo asunto se denomina: *"Solicitud de prórroga del Convenio interadministrativo No. 1946-2025"* en el cual se solicita por lo señalado anteriormente prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOVENO: Que el 21 de julio de 2026, la Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo 1946 de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

" (...) ***INFORMACIÓN ESTADO DE CONTRATACIÓN DERIVADA.***

De conformidad con las obligaciones especiales suscritas a través del convenio interadministrativo No. 1946-2025, se cuenta con los siguientes contratos derivados:

TIPO DE CONTRATO	No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	V/TOTAL	ESTADO
OBRA	OV-LOP-07-2025	CONSORCIO RESTAURACION CULTURAL	$ 4.559.472.245	EN EJECUCIÓN
INTERVENTORIA	0947-2026	CONSORCIO INTERCULTURAL 26	$ 577.266.500	EN EJECUCIÓN

1. ESTADO DE AVANCE PROYECTO

Para dar cumplimiento al contrato interadministrativo No. 1946-2025 se requirió realizar el proceso de contratación del CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. OV-LOP-07-2025 que tiene como objeto "RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", cuya información se resume a continuación:

CONTRATANTE:	*MUNICIPO DE OVEJAS SUCRE*
CONTRATISTA:	*CONSORCIO RESTAURACIÓN CULTURAL*
OBJETO:	*"RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE".*
FECHA DE INICIO:	*23 de junio de 2026*
PLAZO INICIAL:	*Cinco (5) meses*
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	*23 de noviembre de 2026*

MODIFICACIÓN No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONVENIO INTERADMINISTRAVO No 1946 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE).

FECHA ACTUAL DE FINALIZACIÓN	*23 de noviembre de 2026*
FECHA DE ENTREGA	*31 de diciembre de 2026**
% AVANCE FÍSICO ACTUAL:	*4,50%*

** Fecha condicionada a la aprobación de la prórroga del Convenio Interadministrativo solicitada mediante el presente memorando.*

REGISTRO FOTOGRAFICO





Actualmente, se ejecutan las actividades preliminares correspondientes al diagnóstico técnico de la edificación, mediante la inspección y evaluación de las condiciones estructurales y arquitectónicas existentes, identificando patologías, deterioros y demás aspectos relevantes para la definición de las intervenciones contempladas en el proyecto. Con base en los resultados obtenidos, se da inicio a las actividades de estabilización temporal de la estructura mediante la implementación del sistema de apuntalamiento interno, con el propósito de garantizar la estabilidad de los elementos existentes y brindar condiciones seguras para la ejecución de las obras de restauración.

De manera complementaria, se realiza el cerramiento perimetral del inmueble, la instalación de señalización preventiva y la delimitación del área de trabajo, asegurando el control de acceso, la protección de peatones y la adecuada gestión de la seguridad durante el desarrollo de las actividades iniciales del proyecto.

2. JUSTIFICACIÓN QUE SUSTENTA LA PRORROGA DEL CONVENIO No. 1946-2025

En atención a lo previamente expuesto, las partes del convenio interadministrativo 1946-2025, suscrito entre, el Ministerio de las Culturas los artes y los Saberes y el municipio de Ovejas (Sucre), que suscribieron el convenio con la finalidad de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", consideran plenamente justificada la necesidad de prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1946-2025, toda vez que el plazo contractual vigente de la obra supera actualmente la fecha de terminación establecida para el convenio, situación que podría afectar la adecuada ejecución, seguimiento, cierre y liquidación del proyecto.
Si bien durante la ejecución del contrato el contratista adelanta la elaboración del informe técnico preliminar del inmueble, este será presentado a la interventoría para su revisión, análisis y validación, con el fin de determinar el alcance técnico de las intervenciones requeridas. Lo anterior, considerando que la edificación ha permanecido expuesta a condiciones climáticas adversas durante un periodo prolongado, lo que ha ocasionado un incremento en el deterioro de sus elementos constructivos y podría hacer necesario el ajuste del alcance de las actividades de restauración inicialmente previstas, de conformidad con los resultados del diagnóstico y las recomendaciones técnicas que de este se deriven.

De acuerdo con los resultados preliminares obtenidos durante la ejecución del ítem contractual No. 16.2 "Diagnóstico, inventario de espacios y planteamiento de ajustes

requeridos para la adecuada ejecución del proyecto", así como con las actividades desarrolladas en la etapa de implementación e inicio de la obra, las cuales representaron aproximadamente el 25 % del plazo contractual, se evidenció la necesidad de complementar la información contenida en los estudios iniciales, a partir de las condiciones actuales del inmueble identificadas durante la etapa de diagnóstico y exploración.

En particular, se identificó que las áreas con riesgo estructural, afectadas por los desplomes de cubiertas y entrepisos ocurridos con posterioridad a la consultoría de estudios y diseños, superan las inicialmente proyectadas, haciendo necesario ampliar las actividades de exploración, acodalamiento y apuntalamiento para garantizar la estabilidad y seguridad durante la intervención.

De igual forma, el mayor potencial de recuperación de elementos originales de arquitectura, especialmente en acabados y ornamentación como baldosas y otros componentes patrimoniales, demanda procedimientos de extracción, limpieza y restauración más especializados, incrementando los tiempos de ejecución previstos. Adicionalmente, las gestiones adelantadas para el suministro e instalación de equipos industriales y especiales evidenciaron mayores tiempos de fabricación debido a sus especificaciones particulares y a la necesidad de adaptación al proyecto.

Esta situación también se presenta en la producción y tratamiento de las maderas destinadas a la estructura portante y en la fabricación de los elementos de carpintería en madera, tales como puertas, ventanas y demás componentes de cerramiento.

En consecuencia, con base en los resultados de esta etapa de diagnóstico y exploración, se determinó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de restauración y el cumplimiento del objeto contractual.
En consecuencia, las partes consideran procedente prorrogar el convenio hasta ***el 31 de diciembre de 2026****, plazo que permitirá ejecutar las actividades contratadas, asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos y adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas establecidas en el convenio.*

Lo anterior, toda vez que los plazos actuales previstos de la contratación derivada de obra (contrato OV-LOP-07-2025) se extienden hasta el 23 de noviembre de 2026, como se evidencia en acta de inicio:

ACTA DE INICIO
CONTRATACIÓN LICITACION PUBLICA
No. OV-LOP-07-2025

OBJETO	**RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL COMO LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO RESTAURACION CULTURAL, identificada con el NIT° 902.067.771-0, representado legalmente por CARLOS MANUEL VILLALBA HERNANDEZ identificado con C. C. N° 1.102.860.422 de Sincelejo.**
VALOR:	**CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.559.472.245)**
INTERVENTORIA:	**CONSORCIO INTERCULTURAL 26, identificado con el NIT° 902.057.099-6, Representado Legalmente por HERNÁN DARÍO TORRES RINCÓN, identificado con la C.C. 91.531.002 de Bucaramanga.**
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACION / ING. CARLOS ALBERTO GARCIA GONZALEZ.**
PLAZO:	**CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.**
FECHA ACTA DE INICIO:	**VEINTITRES (23) DE JUNIO DE 2026.**

MODIFICACIÓN No 1. PRÓRROGA No 1. AL CONVENIO INTERADMINISTRAVO No 1946 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, Y MUNICIPIO DE OVEJAS (SUCRE).

Adicionalmente, el contrato de interventoría de dicho proyecto (contrato 0947 de 2026) tiene un plazo de 7 meses, contados a partir del 1 de junio de 2026, es decir se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026:

INTERVENTORÍA: (Escriba el nombre o razón social del Interventor)	**CONSORCIO INTERCULTURAL 26**	**CONTRATISTA:**	**CONSORCIO RESTAURACION CULTURAL - OBRAS DEL NORTE S.A.S. - CONSORCIO CULTURAL 2026**

GARANTIAS:

AMPAROS	POLIZA Nº	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	%
		DESDE	HASTA			
CALIDAD DEL SERVICIO	B-100078234	20-nov.-26	20-nov.-31	$ 115.453.300,00	SEGUROS MUNDAL	20%
CUMPLIMIENTO	B-100078234	20-abr.-26	20-mar.-27	$ 115.453.300,00	SEGUROS MUNDAL	20%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	B-100078234	20-abr.-26	20-nov.-29	$ 263.325,00	SEGUROS MUNDAL	5%

En Bogotá D.C. (Indique municipio donde se firma) a los UN (1) (Indique el día en que se efectúa la reunión en letras y números) días del mes de JUNIO (Indique el mes y año en que se efectúa el contrato) de 2.026

se reunieron: Hernán Darío Torres Rincón (Indique en este espacio el nombre del Contratista y/o el delegado del contratista) Representante Legal de la Interventoría, Juliana Ramírez Rodriguez (Nombre del supervisor del Contrato) Supervisor del contrato y Jairo Gustavo Enriquez (Nombre del profesional de apoyo a la supervisión) Apoyo a la supervisión,

con el fin de iniciar el Contrato anteriormente citado.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Inicio de Interventoría, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Bogotá D.C. a los UN (1) días del mes de JUNIO de 2026.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN.

La presente solicitud de prórroga no obedece a deficiencias en la planeación contractual ni constituye un mecanismo para subsanar omisiones atribuibles a las partes.

Por el contrario, responde a una necesidad objetiva identificada durante la ejecución del proyecto, derivada de la diferencia existente entre el plazo de ejecución del contrato de obra (hasta el 23 de noviembre de 2026) y el plazo de su liquidación, y la vigencia actualmente prevista para el Convenio Interadministrativo No. 1946 de 2025 (hasta el 31 de julio de 2026), así como de la necesidad de garantizar la culminación integral del objeto convenido y el desarrollo de las actividades de seguimiento, cierre y liquidación.

En tal sentido, la ampliación de la vigencia se encuentra sustentada en circunstancias sobrevinientes evidenciadas durante la precontractual y se orienta a salvaguardar los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, las partes consideran procedente prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 1946 de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, medida que resulta necesaria, razonable y proporcional para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la adecuada ejecución de las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas requeridas para su cierre y liquidación, evitando afectaciones al interés público y a los fines estatales perseguidos con la suscripción del convenio.

De igual forma, resulta jurídicamente viable la prórroga de la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 1946 de 2025, en consideración a que el contrato derivado celebrado para la ejecución del proyecto cuenta con un plazo que supera la fecha de terminación actualmente prevista para el convenio. Al respecto, la jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han reconocido que las entidades estatales pueden modificar y prorrogar los contratos y convenios estatales durante su ejecución cuando exista una justificación objetiva, se mantenga la finalidad pública perseguida y la modificación resulte necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos.

En ese sentido, cuando los contratos derivados conservan obligaciones pendientes de ejecución y requieren acompañamiento, supervisión, seguimiento, cierre y liquidación, resulta procedente ampliar la vigencia del convenio que les sirve de soporte jurídico y financiero, evitando que este expire antes de la culminación efectiva de las actuaciones contractuales que desarrolla.

En concordancia con lo anterior, la prórroga solicitada encuentra sustento en los principios de planeación, responsabilidad, economía y eficacia previstos en los artículos 3, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, toda vez que permite asegurar la continuidad de la gestión contractual, garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido y adelantar dentro de un marco

jurídico vigente las actividades de supervisión, seguimiento, cierre y liquidación del proyecto.

De no ampliarse la vigencia del convenio, se generaría una desarticulación entre el instrumento interadministrativo y el contrato derivado, afectando la adecuada culminación del proyecto y el cumplimiento de los fines estatales que motivaron la celebración del convenio.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo previamente expresado, se solicita la elaboración y suscripción del Modificatorio No. 1 con el fin de modificar la cláusula ***NOVENA. DURACIÓN*** *del convenio interadministrativo No. 1946-2025, en el sentido de prorrogar el plazo* ***hasta el 31 de diciembre de 2026****, la cual quedara así:*

"NOVENA. - DURACIÓN. *El plazo de ejecución del convenio será* ***hasta el 31 de diciembre de 2026*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio y podrá ser prorrogado en el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito.*

Parágrafo: *En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y las demás obligaciones antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio. La duración de este contrato obedece al tiempo estimado para propender por el cumplimiento de los fines y obligaciones del área, de conformidad con la justificación de la necesidad."*

Por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de preservar el interés público, se solicita dar trámite a PRÓRROGA del Convenio Interadministrativo ***1946-2025*** *en un* ***hasta el 31 de diciembre de 2026*** *sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales, es decir no genera costo adicional a las partes.*

La presente modificación, no afectará las demás cláusulas del convenio original que no han sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia..(...)

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.

Teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por el supervisor del Contrato Interadministrativo y de conformidad con la solicitud presentada se considera viable la suscripción del ***Modificatorio No. 1. Prórroga No 1*** *(...)".*

DÉCIMO: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio interadministrativo y los fines que con él se persiguen.

DÉCIMO PRIMERO: Que una de las funciones de la ordenadora del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas y modificaciones que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMO SEGUNDO: Que teniendo en cuenta la necesidad de la prórroga del convenio interadministrativo, de acuerdo con la justificación y concepto favorable emitido por la supervisión del mismo, se considera viable la suscripción del Modificatorio No. 1. Prórroga 1, del convenio interadministrativo 1946 de 2025, el cual se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo **hasta el 31 de diciembre de 2026,** por lo cual la CLÁUSULA NOVENA quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA. - DURACIÓN.*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta*

de inicio y podrá ser prorrogado en el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito.

Parágrafo: *En el evento de que se cumpla con el objeto contractual y las demás obligaciones antes del vencimiento del plazo pactado, se podrán realizar las actuaciones necesarias para el cierre del convenio. La duración de este contrato obedece al tiempo estimado para propender por el cumplimiento de los fines y obligaciones del área, de conformidad con la justificación de la necesidad."*

CLÁUSULA SEGUNDA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA-: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo de 1946 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Carmenza Durán.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios